

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-jul.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1150
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandada: Luz Dary Rojas Piedrahita y Otro
Radicación: 765204003005-2021-00177-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 966 del 8 de junio del presente año, en el término concedido por ley.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la sociedad SUMOTO S.A., actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de los señores **LUZ DARY ROJAS PIEDRAHITA** y **NORMAN PERLAZA ANTE** por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96a872cb9993f5e2b91234bd05d780dbbbb331ba0def86fe5a277408dcd4085**

Documento generado en 12/07/2021 11:22:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>